



Seis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00540-00

I. Se incorpora el registro civil de defunción del ejecutado GUSTAVO HERNÁNDEZ VILLEGAS, quien feneció el 21 de agosto de 2023.

II. Se advierte de entrada, que la solicitud que formula la vocera judicial de la parte demandante, en el sentido de que se ordene la entrega de los dineros que se hallan a disposición del Juzgado, por el hecho de haber fallecido el convocado, se torna notoriamente improcedente e impertinente, numeral 2° Art. 43 del C. G. del P., toda vez que el antedicho hecho jurídico, no habilita, *per se*, que se acceda a lo peticionado.

III. Con base en lo anterior, esto es, por haberse producido el óbito del accionado, habrá lugar a dar aplicación a la figura de la sucesión procesal de que trata el Art. 68 del C. G. del P. En ese orden, deberá informar la parte demandante quiénes son los herederos determinados de HERNÁNDEZ VILLEGAS, a fin de integrarlos al contradictorio, como continuadores de la personalidad jurídica de éste. Aunado, deberá manifestarse y corroborarse si ya se adelantó el juicio de sucesión del exdemandado-fallecido, ello para determinar si debe o no llamarse también a sus causahabientes indeterminados, canon 87 *Ejusdem*, para lo cual se confiere el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata la preceptiva 317 *Íbidem*.

En todo caso, los sucesores del extinto GUSTAVO HERNÁNDEZ VILLEGAS, tomarán el proceso en el estado en que se halle al momento de su intervención, Art. 70 *Ídem*, que, para el caso concreto, será para asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento, Art. 392 del C. G. del P. armonizado con las preceptivas 372 y 373 *Ejusdem*.

IV. A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., ENTÉRESE al extremo ejecutante por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad677de95d66d25d4ecde7675850448006b7efec6a3bc3ca0c4c393d31c1a043**

Documento generado en 06/10/2023 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>